DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2017/MM

DERECHO DE TRAMITACIÓN

		REQUISITOS CONTROL DE LA CONTR		DERECHO D		CALIFICACIÓN	V	PLAZO PARA					
	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático		IÓN PREVIA	RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RECURS	
			/ Código / Ubicación	4,050.00		Automático	Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GEREN	CIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA				•			•	•				
	RENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRAT	rivos											
JOBGE	CENCIA DE REGISTRO I ORIENTACION TRIBUTARIA. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRA												
1	SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Y EXONERACIÓN DEL 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PENSIONISTAS PROPIETARIOS	Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal.		Gratuito	Gratuito	X				Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
	Base Legal:	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas quo otorgan dichas facultades.										6	Plazo máximo para pelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 19.	Copia simple de la Resolución que le confiere la calidad de pensionista (SNP) o de la constancia qua acredita su condición de pensionista con indicación expresa de la fecha en que se obtuvo tal condición (SPP), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.											
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 163. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.	Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada o declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.	le										
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.												
2	SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal.		Gratuito	Gratuito			X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
	Base Legal:	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas quo otorgan dichas facultades.											Plazo máximo para pelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 40, 162 y 163. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatoriasArt. 37 y 41.	3) Tener saldo a favor y que no se encuentre prescrita la acción para solicitar la compensación.											
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.												
3	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PAGOS EN MATERIA TRIBUTARIA	Solicitud simple firmada por el solicitante o su representante legal.		Gratuito	Gratuito			X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
	Base Legal:	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas quo otorgan dichas facultades.											Plazo máximo para pelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 31, 162 y 163.												Toosidolott.
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.												
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.												
4	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	Requisitos generales:		Gratuito	Gratuito			X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal Plazo máximo para
	Base Legal:	Solicitud simple, firmada por el contribuyente o su representante legal.											pelar : 15 días hábiles después de la notificación de la
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 17.	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas quo otorgan dichas facultades.											resolución .
	Ley N° 29363, Ley de clubes departamentales, provinciales y distritales (publicada el 22.05.2009). Art. 5 y 7.	Requisitos específicos:											

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2017/MM

		REQUISITOS		DERECHO DE	E TRAMITACIÓN (*)	CAL			CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		LIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA				
	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático			RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE F	RSOS										
	Decreto Supremo N° 059-2010-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales (publicado el 23.05.2010). Art. 13. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Lípico Ordenado del Código Tributario (publicado el 23.06.2013). Art. 23. 463	Clubes departamentales, provinciales y distritales. a) Declaración jurada que contenga la información de la partida registral en la que se encuentra inscrito el		4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN										
	Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.	b) Copia simple de la Constancia expedida por la Asociación de Clubes Departamentales del Perú (ACDP), visado por el Ministerio de Cultura, en la que se acredite su actividad institucional conforme a su estatuto por un mínimo de dos (02) años, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.	ı																				
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	 c) Copia simple de la publicación de su calendario de actividades culturales para el año siguiente, efectuado en medio escrito de circulación nacional, regional o local y/o en el boletín de la institución aprobado por la ACDP, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Copia simple del acta de la asamblea de la ACDP en donde conste el acuerdo y la aprobación de las actividades contenidas en el calendario anual, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. e) Acreditar mediante copia simple de documentos escritos gráficos o audiovisuales la prestación de información turística y cultural de sus pueblos de referencia, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. f) Presentar una relación actualizada de los proyectos de desarrollo económico y social de sus pueblos, 																					
5	SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL DESCUENTO DE 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR SITUACIÓN PRECARIA O POR PENSIONISTA INQUILINO U OCUPANTE	ejecutados o en ejecución. Requisitos generales:		Gratuito	Gratuito			X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal										
	Base Legal:	Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.											Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la										
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163. Ordenanza N°473/MM, Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017(publicada el 28.12.2016). Art. 8.1 literal c)	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. Requisitos específicos:											resolución .										
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.	En caso de pensionistas ocupantes o inquilinos:																					
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	a) Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.)																				
6	DEVOLUCIÓN DE DINERO EN MATERIA TRIBUTARIA	Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.		Gratuito	Gratuito			Х	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria Reclamación	Tribunal Fiscal										
	Base Legal:	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.											Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución que resuelve la reclamación										
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 38, 162 y 163.	No encontrarse prescrita la acción para solicitar la devolución de pagos en exceso o indebidos										Plazo para resolver 09 meses (general)											
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.																						
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.											02 meses (ficta denegatoria)											

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2017/MM

			REQUISITOS			E TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER				
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL			Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIO	ÓN PREVIA	RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE R RECUI															
				Ubicación	4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN														
7	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.	1)	Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal señalando los tributos y períodos materia de la solicitud de prescripción, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.		Gratuito	Gratuito			X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal														
	Base Legal:	· ·	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución														
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 47, 162 y 163.																											
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.																											
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.																											
8	RECURSO DE RECLAMACIÓN	1)	Escrito fundamentado, firmado por el contribuyente o representante legal.		Gratuito	Gratuito			X	9 Meses	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal														
	Base Legal:	2)	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después notificada la resolución														
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 124, 133, 136, 137, 139, 142 y 144.	3)	Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución de Determinación y de Multa o el íntegro de la contenida en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago.																									
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.	4)	En caso de presentación extemporánea (Resolución de Determinación y de Multa Tributaria), acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación, con una vigencia de nueve (09) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración.																									
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.																											

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2017/MM

			REQUISITOS			TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER				
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático				INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE R RECUF	RSOS								
9	RECURSO DE APELACIÓN	1)	Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal, de ser el caso.	Obligation	4,050.00 Gratuito	Gratuito		Positivo	Negativo 	30 días para elevar	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad)	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN Tribunal Fiscal								
	Base Legal:	2)	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.	I .										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad								
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 143 al 146.	3)	Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma.																			
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.	4)	En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.																			
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.																					
10	RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO	1)	Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal		Gratuito	Gratuito				30 días para elevar al Tribunal Fiscal		Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad)		Tribunal Fiscal								
	Base Legal:	2)	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.	I .										Plazo máximo para presentar el recurso: 20 días hábiles después de notificada la resolución de la inadmisibilidad.								
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 146 y 151.	3)	Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma.																			
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.	4)	En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.																			
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	5)	No exista reclamación en trámite sobre la misma materia																			

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2017/MM

		REQUISITOS		DERECHO DE '	TRAMITACIÓN)				CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER				
	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático					;o							INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE R RECUF	RSOS				
			Obicación	4,050.00			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN												
11	OTRAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS TRIBUTARIAS	Solicitud firmada por el deudor tributario o su representante legal		Gratuito	Gratuito			X	45 días (vinculadas a la determinación de la deuda tributaria)	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal												
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163.	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legaliz ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas otorgan dichas facultades.	•						30 días (no vinculadas a la determinación de la deuda tributaria)			Gerente de Administración Tributaria	Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .												
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.																								
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.																								
SERVICIOS	PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	I				1																			
12	DUPLICADO DE DECLARACIONES JURADAS (HR Y PU)	Solicitud del deudor tributario o su representante legal		Gratuito	Gratuito	X				Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria														
	Base Legal:	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legaliz ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas otorgan dichas facultades.	•																						
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 92 literal k)																								
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.																								
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.																								
13	CONSTANCIAS DE:					Х				Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria														
	1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA. (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)	Formato de solicitud de libre reproducción y/o distribución gratuita o solicitud simple firmada po contribuyente o su representante legal.	el Anexo 01 y Anexo 02																						
	2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.	En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legaliz ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas otorgan dichas facultades.																							
	3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA. (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)	No tener deuda pendiente de pago por concepto del tributo y periodo materia de la solicitud (solo par caso de las constancias de no adeudo del impuesto predial y/o arbitrios municipales).	el																						
	4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.	Declaración jurada donde se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo siguiente detalle:	al																						
	5. DE PAGO DE TRIBUTOS.	1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.		0.36%	S/ 14.40																				
	Base Legal:	2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.		0.36%	S/ 14.40																				
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (publicado el 15.11.2004). Art. 7.	3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA.		0.36%	S/ 14.40																				
	Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario publicado el 22.06.2013, Art. 23																								
	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias. (publicada el 11.04.2001).Art. 37 y 41.	4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR.		0.36%	S/ 14.40																				
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	5. DE PAGO DE TRIBUTOS.		0.36%	S/ 14.40																				

Notas para el Ciudadano:

(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria se realizan en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400).

(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) ó en el portal institucional: http://www.miraflores.gob.pe accediendo al Link de Tributos municipales.

(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad (Av. José A. Larco N° 400) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se tramita el procedimiento.